



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Informe Provisional

**“INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU DE OPERACIONES COFINANCIADAS POR
FONDOS EUROPEOS. PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020”**

**Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento, de 17 de
diciembre de 2013**

Código de la Verificación de Fondo: XXXXXXXXX

Fondo: XXXXXXXXX

Programa: XXXXXXXXX

Operación: XXXXXXXXX

Denominación Operación: XXXXXXXXX

Fecha: XXXXXXXXX



Índice de Contenidos

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. HABILITACIÓN NORMATIVA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2. DATOS DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN.....	4
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN.....	7
3.1. ALCANCE DE LAS VERIFICACIONES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3. LIMITACIONES AL ALCANCE	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1. CONSTATACIÓN DE LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2. VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN..	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS COMUNITARIAS.....	12
5.1. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.	12
5.2. NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL	12
5.3. NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	12
6. INCIDENCIAS	12
7. CONCLUSIONES.....	13
8. RECOMENDACIONES.	13
9. LISTAS DE COMPROBACIÓN	15
9.1. ANEXO NORMATIVA	16
9.1.1. Normativa Comunitaria.....	17
9.1.2. Normativa Nacional.....	¡Error! Marcador no definido.
9.1.3. Normativa Autonómica	¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCIÓN

El presente control se ha realizado en virtud del contrato de asistencia técnica suscrito entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y la empresa **XXXXXXXXXX** para la verificación de operaciones cofinanciadas por fondos europeos en el periodo de programación 2014-2020.

El siguiente informe se encuadra en la aplicación del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para las ayudas otorgadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo para el período 2014-2020

Las operaciones objeto de control serán aquellas que se encuentren en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos, instituciones o empresas, en el ámbito del Programa Operativo financiado por el FEDER y FSE.

Los pagos derivados de las operaciones han sido realizados dentro del periodo de elegibilidad, y serán certificados en todo o en parte a las autoridades comunitarias con posterioridad a la verificación.

El presente informe tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de verificación y describir brevemente los resultados alcanzados del control de los sistemas de gestión y control aplicado en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas, poniendo de manifiesto las deficiencias descubiertas en dichos sistemas y sus posibles consecuencias. Asimismo, a través de este informe se propondrán las medidas adecuadas para solventar las citadas deficiencias, así como cualquier otra recomendación que se estime pertinente, con el fin de garantizar que tales sistemas de gestión y control cumplen las exigencias establecidas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como por el “Manual de Normas y Procedimientos Generales de la Gestión de Fondos Europeos en la Junta de Andalucía”, en virtud de la normativa regional, nacional y comunitaria.

El documento concluye con un apartado de Anexos, en el que se incluyen las listas de comprobación utilizadas durante la realización de la verificación, así como el Anexo Normativo.

1.1. Identificación del equipo de control

La empresa XXXXXXXXX ha sido contratada para la realización de controles a operaciones cofinanciadas por el Fondo XXXXXXXXX, periodo 2014-2020.

La revisión de la inversión material de la obra ha sido realizada con fecha XXXXXXXXX en el término municipal de XXXXXXXXX

Por parte de la empresa XXXXXXXXX han asistido a la misma:

✓ XXXXXXXXX.

El interlocutor que ha participado por parte del Órgano gestor XXXXXXXXX XXXXXXXXX ha sido:

✓ XXXXXXXXX, cargo XXXXXXXXX .



2. DATOS DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Código de la Verificación: XXXXXXXXXX

Código de Certificación: XXXXXXXXXX

Periodo de pagos incluidos en la certificación: XXXXXXXXXX

DATOS DE LA DECLARACIÓN DE GASTOS	
FONDO:	XXXXXXXXXX
PROGRAMA:	XXXXXXXXXX
EJE PRIORITARIO:	XXXXXXXXXX
CATEGORIA DE GASTO: (Código/Tema Prioritario)	XXXXXXXXXX
OPERACIÓN:	XXXXXXXXXX
DENOMINACIÓN OPERACIÓN:	XXXXXXXXXX
ÓRGANO GESTOR:	XXXXXXXXXX
ÓRGANO EJECUTOR:	XXXXXXXXXX
CONSEJERÍA:	XXXXXXXXXX
TASA DE COFINANCIACIÓN:	XXXXXXXXXX
DATOS DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS EN LA OPERACIÓN	
Nº EXPEDIENTE JUPITER:	1. XXXXXXXXXX
Nº EXPEDIENTE ALTERNATIVO:	1. XXXXXXXXXX
TIPO DE EXPEDIENTE	1. XXXXXXXXXX
SUBTIPO DE EXPEDIENTE	1. XXXXXXXXXX
DENOMINACIÓN:	1. XXXXXXXXXX
BENEFICIARIO/TERCERO:	1. XXXXXXXXXX
CIF/NIF DEL BENEFICIARIO/TERCERO:	1. XXXXXXXXXX
SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE:	XXXXXXXXXX

LOCALIZACIÓN INVERSIÓN:	XXXXXXXXXX
LOCALIDAD VERIFICACIÓN IN SITU:	XXXXXXXXXX



IMPORTE INVERSIÓN TOTAL:	XXXXXXXXXX TOTAL: XXXXXXXXXXXX
IMPORTE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	XXXXXXXXXX TOTAL: XXXXXXXXXXXX
AYUDA CONCEDIDA:	XXXXXXXXXX
CÓDIGO E IMPORTE LÍNEA DE PAGO SELECCIONADAS EN LA MUESTRA	XXXXXXXXXX
IMPORTE A CERTIFICAR A LA COMISIÓN:	XXXXXXXXXX TOTAL: XXXXXXXXXXXX
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN	
IMPORTE CERTIFICADO ACUMULADO DEL EXPEDIENTE	1. XXXXXXXXXXXX TOTAL: XXXXXXXXXXXX
RESULTADO VERIFICACIÓN IN SITU	XXXXXXXXXX
MOTIVO DE LA IRREGULARIDAD	XXXXXXXXXX
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL MOTIVO DE LA IRREGULARIDAD	XXXXXXXXXX
IMPORTE IRREGULAR DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN IN SITU:	XXXXXXXXXX

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN.

3.1. Alcance de las verificaciones

De acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 13030/2013 , el alcance de la verificación debe incluir los siguientes procedimientos:

1. Presentar el programa de revisión y del equipo encargado de realizar las verificaciones mediante reunión con la dirección o persona responsable del organismo gestor y confirmar el mutuo entendimiento de los objetivos y el alcance de la revisión.
2. Comprobar que el beneficiario reúne los requisitos para obtener la ayuda y que ha cumplido la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión.
3. Comprobar que las actividades realizadas y los conceptos de gasto reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos.
4. Comprobar que los gastos declarados a la Comisión en relación con la actuación se corresponden con gastos y pagos efectivamente realizados.
5. Verificar el respeto de la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación pública y subvenciones.
6. Comprobar la posible concurrencia de financiación procedente de distintos fondos europeos que presenten incompatibilidad entre sí.
7. Verificar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional relativa a política de competencia, protección del medio ambiente, igualdad de oportunidades e información y publicidad.
8. Verificar la ejecución efectiva de las actuaciones previstas, su adecuación a los proyectos presentados y, de tratarse de inversiones, su permanencia y utilización en el momento de la revisión, mediante visita a las mismas.
9. Elaborar un Informe de verificación del grado de cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable que incluirá el resumen de las conclusiones de la revisión y de las visitas realizadas.

Este informe se centra en los apartados 8 y 9 descritos anteriormente.

3.2. Alcance de los trabajos

En la ejecución global de las tareas, se ha verificado que las operaciones cofinanciadas incluidas en la muestra de control de operaciones cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa autonómica, nacional y comunitaria de aplicación, en materias como elegibilidad, contratación pública, subvenciones, información y publicidad, medio ambiente e igualdad de oportunidades.

Tras la ejecución de las tareas de control y verificación, se ha procedido a la emisión del presente informe de verificación in situ que recoge, por un lado, los resultados y conclusiones, fundamentados en evidencias suficientes incluidas en los papeles de trabajo, y, por otro lado, las recomendaciones que permitan, en su caso, subsanar los errores y salvedades detectados y mejorar los sistemas de gestión y control establecidos.

3.3. Limitaciones al alcance

Durante la realización de este control no se han detectado limitaciones al alcance, entendiendo como tal la falta de evidencia física o documental de información necesaria para realizar un control completo y verificar el uso correcto de los Fondos Comunitarios.

4. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN.

Los resultados que a continuación se detallan son los correspondientes a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a los procedimientos de gestión y control de la financiación realizada con cargo a Fondos Europeos para la Operación **XXXXXXXXXX** denominada **XXXXXXXXXX** encuadrada en el Eje Prioritario **XXXXXXXXXX**, y en la categoría de gasto **XXXXXXXXXX**.

Dentro de la citada operación procedemos a analizar la actuación correspondiente al expediente Júpiter **XXXXXXXXXX** (Inicial **XXXXXXXXXX**) denominada "**XXXXXXXXXX**"

El órgano gestor responsable de esta actuación es **XXXXXXXXXX**

4.1. Constatación de la verificación administrativa

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 205/2015, de 14 de julio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, la Dirección General de Fondos Europeo, como Unidad Administradora de los Fondos y de otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Junta de Andalucía, y como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, es la responsable de la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como de velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

Es por tanto obligación de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento la realización de las comprobaciones ex-ante, previas a la declaración de gastos a la Comisión en el ámbito de la gestión correspondiente a la Junta de Andalucía.

El procedimiento de control diseñado asegura la validación del 100% del gasto, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación, dejando constancia documental de dichas comprobaciones a través de “Listas de comprobación”. consisten en:

- ✓ Lista de comprobación FE08: todo documento contable de pago en firme de justificación previa “ADO”, “DO”, “O” y documento contable “J”, por la que se proceda a justificar un libramiento expedido con el carácter de “en firme de justificación diferida” o “a justificar”, deberá ir acompañada de la lista de comprobación de gasto certificado.
- ✓ Lista de comprobación sobre ayudas de Estado FE13: se cumplimentará para aquellos expedientes de gastos que se tramiten y tengan por finalidad la concesión de subvenciones.
- ✓ Lista de comprobación de contratos Real Decreto Legislativo 2/2000 y Ley 48/1998 FE14 (I) y de la Ley 30/2007 y 31/2007 FE14(II): se cumplimentará una para cada contrato, en aquellas operaciones que se instrumenten a través de expedientes de contratación.

Para acometer el cumplimiento de estas obligaciones se ha arbitrado un sistema, implementado en el propio sistema contable GIRO, que supone la cumplimentación en el mismo de las citadas listas de comprobación que acompañan a todo documento contable de pago cofinanciado convirtiéndose este en un trámite esencial y obligatorio, garantizándose así que cubren el 100% del gasto gestionado en la contabilidad pública. En las Entidades Instrumentales y las Agencias de la Junta de Andalucía se ha implantado igualmente la obligación de cumplimentar las citadas listas de comprobación.

Para llevar a cabo estas tareas, se ha creado un equipo de personal técnico de verificaciones que, dependientes de la Dirección General de Fondos Europeos, delegados en los distintos órganos gestores responsables de las operaciones cofinanciadas, realicen in situ esta labor, dejando constancia de la misma en los expedientes de gasto, a través de las listas de comprobación exigibles, donde quedan a disposición de cualquier órgano de control externo que tenga encomendadas tareas de control y auditoría (Autoridad de Auditoría, Autoridad de Certificación, Tribunal de Cuentas, ...). Estas listas se unen a las que se cumplimenten en el alta de operaciones y en la fase de disposiciones o contratos, formando parte del conjunto total de verificaciones que se realizan para cada operación cofinanciada.

Estas verificaciones se realizan conforme a la necesaria separación de funciones entre organismos de gestión y control recogidas en los reglamentos comunitario

A continuación se detalla la información más significativa de los expedientes objeto de control:

Expediente GIRO **XXXXXXXXXX**

***Tantos como expedientes estén afectados por la verificación sobre el terreno**

***Insertar tabla que proceda en función de la tipología del/los de expediente/s verificado/s ANEXO VI del Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del art. 125 del Reglamento UCE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período de 2014-2020**

Habiéndose realizado la verificación administrativa del expediente en la sede del órgano gestor, que comprende las comprobaciones necesarias sobre las operaciones en cuanto a la conformidad del gasto declarado con las normas nacionales y comunitarias en materia de subvencionabilidad, contratación pública, información y publicidad, medio ambiente, ayudas de estado, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la existencia de la pista de auditoría y de contabilidad separada y la inexistencia de doble financiación del gasto, y cuyos resultados quedan reflejados en las listas de comprobación aprobadas por la Dirección General de Fondos Europeos y de las que se han dejado constancia en el expediente administrativo, se procede a la verificación in situ del mismo.

4.2. Verificación de la Inversión.

Con fecha XXXXXXXX se realizó la inspección física de la actuación cofinanciada, consistente en XXXXXXXX En dicha visita participaron las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Órgano Gestor/Órgano Ejecutor
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

Durante la visita se comprobaron los siguientes aspectos:

- ✓ XXXXXXXXX
- ✓ XXXXXXXXX.
- ✓ XXXXXXXXX.

Todas estas cuestiones así como los resultados obtenidos, quedan recogidos en el Acta de Visita Física y en el modelo FE15 aprobado por la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos.

En consecuencia, el equipo de verificación concluye satisfactoriamente/no satisfactoriamente (señalar uno de los dos) la inspección física llevada a cabo, observando que las actuaciones existen/no existen (señalar uno de los dos) y se encuentran/no se encuentran en ejecución (señalar uno de los dos).

5. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS COMUNITARIAS

5.1. Información y publicidad.

En lo relativo a la información y publicidad de las actuaciones y al cumplimiento de la normativa comunitaria que regula este aspecto, hemos comprobado a partir de la información suministrada por el órgano gestor de la operación **XXXXXXXXXX** los aspectos detallados a continuación:

- Expediente **XXXXXXXXXX**
- Comentario **XXXXXXXXXX**

En consecuencia, consideramos que en lo relativo a las medidas de información y publicidad dispuestas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº1828/2006, el órgano gestor cumple /no cumple (**señalar uno de los dos**). satisfactoriamente con las disposiciones recogidas en los mismos y por tanto con las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria.

El cumplimiento de la normativa en información y publicidad, cuyo análisis se realiza en la fase administrativa del expediente, aparece reflejado en las listas de comprobación **XXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX** de la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos.

5.2. Normativa Medioambiental

XXXXXXXXXX

5.3. Normativa en materia de igualdad de oportunidades

XXXXXXXXXX

6. INCIDENCIAS

Durante la realización del presente control se han detectado deficiencias/ no se han detectado deficiencias (**señalar uno de los dos**). , que pueden constituir incidencias en relación con el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional o autonómica:

✓ XXXXXXXXX

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con los procedimientos de revisión efectuados, descritos en el apartado “Resultados de la Verificación”, y a la vista de los resultados del trabajo puestos de manifiesto en el presente informe, no se han detectado/se han detectado incidencias (señalar uno de los dos). en relación a la correcta obtención, disfrute y destino de la ayuda

Cumplimentar si procede: Del examen de dichas incidencias no se considera necesario aplicar corrección financiera alguna/ se considera necesario aplicar correcciones financieras (señalar uno de los dos). por importe de XXXXXXXXX

8. RECOMENDACIONES.

Debido al carácter favorable/desfavorable (señalar uno de los dos) de este informe, no procede/procede (señalar uno de los dos) realizar recomendaciones al Órgano Gestor.

Si procede realizar recomendaciones, detallar cada una de ellas:

- XXXXXXXXX

En el plazo de 15 días naturales a contar desde la notificación del presente informe, podrán formularse alegaciones oportunas y, en su caso, remitir la documentación justificativa de las medidas adoptadas a las recomendaciones realizadas.

En Sevilla, a XXXXXXXXX

En representación de empresa XXXXXXXXX	En representación de empresa XXXXXXXXX
--	--

Fdo. XXXXXXXXX	Fdo XXXXXXXXX



9. LISTAS DE COMPROBACIÓN

- Acta de Visita Física
- Modelo FE15.

9.1. Anexo normativa

- Normativa comunitaria aplicable a Fondos Europeos.
- Normativa nacional aplicable.
- Normativa autonómica aplicable.

9.1.1. Normativa Comunitaria

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo
- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo
- Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007
- Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020
- Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 964/2014 de la Comisión de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- Directiva Comunitaria 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo Europeo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de procedimientos de adjudicación de contratos
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE
- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (TRLCAP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los

servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 62/2003 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Ley 18/2003 de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de calidad ambiental.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 94/2003, de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental
- Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos
- Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER, FSE y Fondo de Cohesión en las verificaciones del artículo 13 del Reglamento
- Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los criterios a seguir en el procedimiento de verificación de los contratos modificados. Recopilatorio sobre la normativa relativa a los contratos modificados y su elegibilidad
- Otra normativa comunitaria, nacional o autonómica que resulte de aplicación